

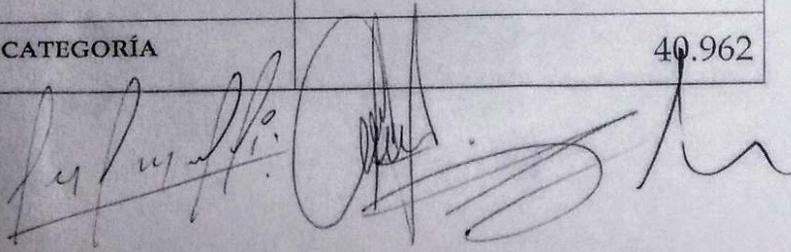
ACUERDO PARITARIO - CONVENIO DROGUERÍAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Noviembre de 2019, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, DNI 20.674.037 en el carácter de Secretario General y la Sra. Miriam Nélica Salvador, DNI 12.111.136 en su carácter de Secretaria de la Mujer de la citada entidad gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao y por la otra parte, la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales, representada en este acto por el los señores miembros paritarios designados Sr. Oscar Alberto Aulicino, DNI 7.590.200 y el Sr. Darío Alberto Díaz DNI 23.833.356 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, en representación del Sector Empleador, conforme facultades otorgadas oportunamente, en el marco del Convenio Colectivo 697/14, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por ATSA Rosario promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 697/14.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 697/14.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 697/14 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Las partes reconocen que en cumplimiento del artículo 3) del acuerdo paritario del 30 de mayo de 2019 y teniendo en cuenta, entre otros factores, la evolución del Índice General de Precios al Consumidor - IPC Nivel General- Nacional de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, han arribado al siguiente acuerdo.:

PRIMERO: Básicos Convencionales: Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 697/14 que tendrán vigencia a partir del 01/11/2019, según el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	Salario Básico
	Noviembre 2019
PROFESIONALES	49.155
PRIMERA CATEGORÍA	40.962



SEGUNDA CATEGORÍA	38.190
TERCERA CATEGORÍA	35.655
CADETES	33.493

SEGUNDO: La asignación no remunerativa establecida mediante el Decreto 665/2019, se compensará hasta su concurrencia con los incrementos salariales acordados en el artículo 1) del presente, y/o con los incrementos que se establezcan en la revisión acordada en el mes de enero de 2020. Los aumentos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2019 hasta la fecha podrán absorber hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

TERCERO: Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 697/14 y sus modificatorios, a partir del 01/11/2019:

Adicional Cobranza: (art. 11) Pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 3.444)

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

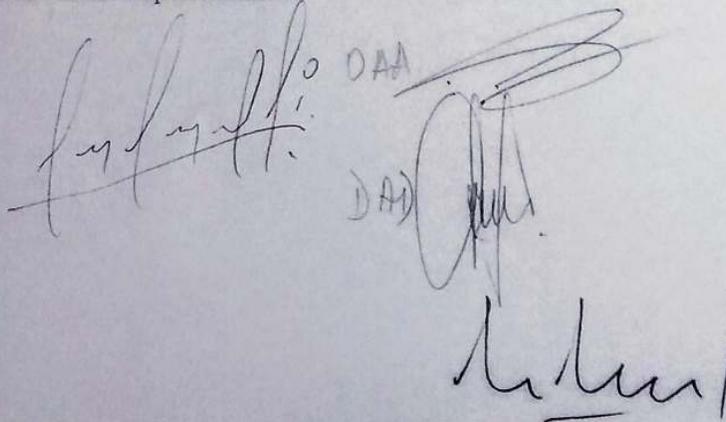
Sala Maternal: (art. 20) Pesos cuatro mil cincuenta y cinco (\$ 4.055)

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

Asignación Post Vacacional: Pesos cuatro mil doscientos uno (\$ 4.201)

CUARTO: Vigencia: se ratifica la vigencia acordada en el Acuerdo Paritario firmado el 31 de Mayo de 2019. Asimismo, el presente Acuerdo tiene vigencia desde el 01-11-2019 hasta el 30-04-2020.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.



 DAA

 DAA

 [Signature]